30947 *ORDEN de 8 de octubre de 1983 por la que se dispone la aprobación de un contador eléctrico trifásico marca «CR», tipo «STN 13 T», triple tarifa, para medida de energía activa, cuatro hilos, de 5 A, 220/380 V.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, avenida Nocedo, número 14, en solicitud de aprobación de un contador eléctrico trifásico marca «CR», tipo «STN 13 T», triple tarifa, para medida de energía activa, cuatro hilos, de 5 A, 220/380 V, fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1993, el prototipo de contador eléctrico trifásico marca «CR», tipo STN 13 T», triple tarifa, para medida de energía activa, cuatro hilos, de 5 A, 220/380 V, y cuyo precio máximo de venta será de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31 de diciembre de 1993), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que conste:

a) Nombre de la casa constructora o marca del contador, tipo del mismo y designación del sistema.

b) Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

30948 *ORDEN de 7 de noviembre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de doña Gloria Vilaplana Francés, por sí y en nombre de su hijo menor, don Pablo Ripoll Vilaplana y de don Manuel Francisco y doña Gloria Amparo Ripoll Vilaplana, contra la desestimación tácita del Ministerio de Justicia del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Consejo Superior de Protección de Menores de 5 de abril de 1973, sobre elevación a la categoría de Oficial del Tribunal Tutelar de Menores de Valencia a don Manuel Ripoll Rebollo, hoy fallecido; habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Abogado del Estado; la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ha dictado la sentencia de 18 de julio de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de doña Gloria Vilaplana Francés y demás causahabientes de don Manuel Ripoll Rebollo, contra el acuerdo de 5 de abril de 1973, y contra el desestimatorio, por silencio negativo, del recurso de alzada interpuesto el 12 de enero de 1974, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30949 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1983, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la impresión de modelo de Venta a Plazos de Automóviles a la «Asociación de Importadores - Vendedores de Automóviles» (AIVA), de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el escrito de 8 de febrero del presente año, suscrito por don José Lang-Lenton, Presidente de la «Asociación de Importadores-Vendedores de Automóviles» (AIVA), de Las Palmas de Gran Canaria;

Atendido lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 1982;

Teniendo en cuenta que se solicita la preceptiva autorización para imprimir un modelo de contrato de venta a plazos de automóviles para uso exclusivo de los miembros de dicha Asociación, según propuesta que se acompaña,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar el adjunto modelo de Contrato de Venta a Plazos de Automóviles para uso exclusivo de dicha entidad y que será designado con la letra «S».

Segundo.—En los contratos ajustados a dicho modelo constará el sello de la Asociación y la referencia a esta Resolución de la Dirección General que concede la auorización. Dichos impresos se expedirán con número seriado. Se dará cuenta a este Centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, poniéndose en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1983.—El Director general, Francisco Mata Pallarés.

Sr. Presidente de la «Asociación de Importadores-Vendedores de Automóviles» (AIVA), de Las Palmas de Gran Canaria.

Modelo aprobado por Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de para las Empresas afiliadas.

Registro de Reservas de dominio Prohibiciones de disponer EJ. 4 (REGISTRO CENTRAL)

ASOCIACION DE IMPORTADORES Y VENDEDORES DE AUTOMOVILES

aiva

CONTRATO DE VENTA A PLAZOS DE BIENES MUEBLES

(Ley de 17 de Julio de 1.965)

En.....a.....de.....de 19.....

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR (Sin abreviaturas)

APELLIDO 1.º APELLIDO 2.º NOMBRE DE PILA

Calle o plaza y n.º.....

Ayuntamiento.....Provincia.....

D. N. I.....

VENDEDOR:.....con domicilio en.....

Provincia.....Calle o plaza y n.º.....y en su nombre y representación D.....D. N. I.....con poder otorgado ante el Notario de.....D.....el día...../...../19.....

FIANZA:.....

afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter solidario respecto al deudor principal, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato.

OBJETO:.....

Marca.....Modelo.....

N.º FABRICACION O CHASIS MATRICULA (en su caso)

Motor N.º.....

cuya entrega queda hecha al comprador.

PRECIO DE LA COMPRAVENTA (VALOR AL CONTADO) ..... Ptas.

Desembolso inicial el.....% que entrega el comprador al vendedor con recursos propios Ptas.

CANTIDAD APLAZADA ..... Ptas.

RECARGOS: Por aplazamiento ..... meses al 0, % mensual Ptas.....

Por..... Ptas.....

Por..... Ptas.....

SUMA LO ADEUDADO ..... Ptas.....

IMPORTE TOTAL A PLAZOS .....Ptas.....

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: Por tanto el comprador reconoce deber al vendedor la cantidad líquida de Ptas.....

que se pagarán en.....plazos.....de Ptas.....cada uno, con vencimiento en.....

Y representados, respectivamente, por letras con los mismos importes y vencimientos, libradas por el vendedor y aceptadas por el comprador, domiciliadas en.....

Por consiguiente, con fecha DIA MES AÑO deberá quedar terminado el pago.

Provincia; número y fecha del asiento de recepción .....

Importante: Resérvese la mecanografía original para el ejemplar número 4.
(1) En el caso de varios compradores, debe utilizarse hoja anexa firmada.
(2) En el caso de varios objetos, resáltense todos ellos en hoja anexa firmada.

MORA EN EL PAGO: A partir de cada vencimiento no satisfecho, el vendedor podrá exigir al comprador el pago del 18 por ciento sobre el mismo, sin perjuicio de que la falta de pago de dos de los plazos pueda dar lugar al vencimiento de lo adeudado o a la resolución del contrato, con los efectos del artículo 11 de la Ley.

ANTICIPO DE PAGO: El comprador podrá satisfacer, al vencimiento de cualquiera de los plazos, el importe de la parte de la deuda pendiente de pago, sin que sea deducibles los recargos devengados hasta dicho momento y los demás gastos legalmente procedentes.

PROHIBICION DE ENAJENAR: El comprador no podrá disponer del objeto comprado hasta el completo pago del precio, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del vendedor o del cesionario, en su caso.

CESION DE DERECHOS: El vendedor se reserva la facultad de ceder a tercero los derechos que le corresponden en virtud de este contrato.

El vendedor seguirá asumiendo, no obstante la cesión, todas las obligaciones que le corresponden en virtud de la compraventa, incluidas las de evicción y saneamiento.

DOMINIO: El objeto vendido se halla libre de gravámenes y su dominio se reserva al Vendedor, hasta el total pago del precio

El comprador asume frente a tercero, en todo caso, los riesgos dimanantes del uso de la cosa.

OTRAS CLAUSULAS:

Las partes se obligan al leal cumplimiento de cuanto antecede y lo firman.

EL COMPRADOR, EL FIADOR, EL VENDEDOR,

DILIGENCIA.—CESION A TERCERO: Por haber reintegrado de la parte aplazada del precio al acreedor Ptas....., queda subrogado en el crédito y derechos accesorios dimanantes de este contrato D.....con domicilio en.....a quien se ceden las letras emitidas.

El vendedor cedente responde al financiador de la existencia y legitimidad del crédito; afianza solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el comprador.

En.....a.....de.....de 19.....

EL CEDENTE (Vendedor), EL CESIONARIO (Financiador),